

## A TODOS LOS INTERESADOS DÍAS FERIADOS DEL AÑO 2023

La Ley No. 139-97, de fecha 19 del mes de junio del año 1997, sobre traslado para los lunes de los días feriados que coincidan con los martes, miércoles, jueves o viernes, fue publicada en la Gaceta Oficial No. 9957, de fecha 25 de junio de 1997, entró en vigor el 27 del mismo mes y año, por lo que de conformidad con lo establecido por nuestra legislación debe ser aplicada en todos los establecimientos del país.

Para los días feriados del año 2023 se aplicará de la siguiente forma:

<b>Día</b>	<b>Motivo festividad</b>	<b>Traslado</b>
<b>Domingo 1<sup>ro</sup> de enero</b>	Día de Año Nuevo	No se cambia
<b>Viernes 06 de enero</b>	Día de los Santos Reyes	Se trabaja y se cambia para el lunes 09 de enero
<b>Sábado 21 de enero</b>	Día de la Altagracia	No se cambia
<b>Jueves 26 de enero</b>	Día de Duarte	Se trabaja y se cambia para el lunes 30 de enero
<b>Lunes 27 de febrero</b>	Día de la Independencia	No se cambia
<b>Viernes 07 de abril</b>	Viernes Santo	No se cambia
<b>Lunes 1<sup>ro</sup> de mayo</b>	Día del Trabajo	No se cambia
<b>Jueves 08 de junio</b>	Día de Corpus Christi	No se cambia
<b>Miércoles 16 de agosto</b>	Día de la Restauración	No se cambia
<b>Domingo 24 de septiembre</b>	Día de las Mercedes	No se cambia
<b>Lunes 06 de noviembre</b>	Día de la Constitución	No se cambia
<b>Lunes 25 de diciembre</b>	Día de Navidad	No se cambia

**LIC. ANDRÉS VALENTÍN HERRERA G.  
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO**